RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la Rèpública Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (*transitorio*) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.5826, que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5826

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1962:

DEL: CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA RD$7,197.56

G10310A Servicios Personales RD$ 7,197.56

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

29152	CUERPO MEDICO DEL EJERCITO NACIONAL		RD$388,224.84
G29152A	Servicios Personales	RD$ 338,224.84	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD		RD$2,194.19
G10495A	Servicios Personales	RD$ 2,194.19	

RD$397,616.59

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$18,167.74
G20101A	Servicios Personales	RD$ 18,167.74	

CAPITULO V
SECRETARIA DE ESTADO DE LA
PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$10,272.06
C10340A	Servicios Personales	RD$ 10,272.06	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$2,194.19
G10415A	Servicios Personales	RD$ 2,194.19	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		RD$11,097.60
G30201A	Servicios Personales	RD$ 11,97.60	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

10494	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES		RD$176,640.00
G10494A	Servicios Personales	RD$ 176.640.00	
32120	ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS		RD$179,245.00
G32120A	Servicios Personales	RD$ 179,245.00	
			RD$397,616.59

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitutición de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.